

de su fecha en Madrid a quatro de Mayo proximo, de
cuyo contenido se acordada esta Real Cedula. Acordo obedecer
la con la veneracion correspondiente, y que para
su observancia Informe el Caballero Procurador Ge-
neral =

La Real Cedula que experimentandose la poca asis-
tencia a los capitulares, tanto a Cabildos, como a
funciones, ocasionandose de ella grave perjuicio a
la causa publica, y de ella el Obispo de esta Real
para remediar en adelante este perjuicio = Acor-
do, que estando qualquiera capitular en el sermno
de esta poblacion, aya de asistir a la mitad a los Aun-
tam^{tos}, y en mismo a las funciones publicas, y de
deberia (a excepcion de las que se cria de llevar patio,
pues en estas no se dispensa a ninguno) vago la
poma de no gozar de salarios ni otros emolumen-
tos, y para que esta providencia tenga el debido
cumplim^{to} desde luego se nombren entre los antiguos
y modernos la mitad a los que oian de asistir con
prevision este primer medio año, y queden notados
los que les an de subzeren luego q. este cumplido.
y se prebure a los 5. de Aun^{tos} formen un
quaderno donde noten los que asistien a funcio-
nes, para por el, y el libro capitular, hacer la
regulacion cada dia de ser de cada por la q. se que-
ra por esta Real Cedula de dar los que deben o no por-
sebir a los salarios y emolumentos: adhiriendose



